



DECRETO N°

3701

TEMUCO,

03 SET. 2024

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 12641/2179 de fecha 30/08/2024 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : OPTICA ARALUC SPA
R.U.T. : 76.839.258-7
DIRECCION PARTICULAR : DIEGO PORTALES N°873, LOCAL 6
DIRECCION COMERCIAL : DIEGO PORTALES N°873, LOCAL6
CONCEPTO : Patentes Comerciales
TELEFONO :
CORREO ELECTRONICO : opticaluc@gmail.com
ROL PATENTE : 2-27482

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 197.703.- la que será pagada con \$ 40.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	8322663	30/09/2024	13.142
2	8322664	31/10/2024	13.142
3	8322665	30/11/2024	13.142
4	8322666	31/12/2024	13.142
5	8322667	31/01/2025	13.142
6	8322668	28/02/2025	13.142
7	8322669	31/03/2025	13.142
8	8322670	30/04/2025	13.142
9	8322671	31/05/2025	13.142
10	8322672	30/06/2025	13.142
11	8322673	31/07/2025	13.142
12	8322674	31/08/2025	13.141

2989503

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO BOJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**

HNA/XAC/pbf
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)